



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 495-2008- MA-ANA-ALA-J

San Pedro de Lloc, 10 de Diciembre del 2,008.

CARGO

VISTO:

La solicitud de Rectificación de Nombre en el Padrón de Usuarios, presentada por el Sr. SANTOS ROMAN ALTAMIRANO TERAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 122-2005-MA-ATDR-J, de fecha 03 de Febrero del 2005, correspondiente al Bloque de Riego MARIA MAGDALENA N° 18, Código PJET-1201-B18 de la Comisión de Regantes Limoncarro; se otorgó licencia de uso de agua al administrado;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
30	ALTAMIRANO TERAN, SANTOS RAMON	00000622	LINEA ALTA	09545	1.000	14475.674

Que, según documento del visto, el Sr. Santos Roman Altamirano Teran, solicita Rectificación de Nombre en el Padrón de Usuarios y se incluya el numero de su DNI en el Padrón de Usuarios, puesto que en la Resolución Administrativa N° 122-2005-MA-ATDR-J se consigno erróneamente su nombre como Ramon, siendo el correcto "ROMAN" y no se incluyo el numero de su DNI el cual es 19323137, para lo cual alcanza copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante el Informe N° 206-2008-RADA-ATDR JEQUETEPEQUE, la encargada del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, informa que como es de verse de la base de datos del PROFODUA, efectivamente ha existido un error al consignar el segundo nombre del recurrente, el mismo que debe ser rectificado puesto que su nombre correcto es "ROMAN" y el numero de su DNI es 19323137y no como se consigno en la resolución referida;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General señala que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto procediéndose a su enmienda por la autoridad emisora;

Que, en merito a la precitada norma se debe proceder a efectuar la corrección del error tipificado como vicio no trascendente de dicha resolución; y que no altera lo sustancial de su contenido, sino mas bien por el contrario complementan la información de los usuarios de riego;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1081, concordante con el Decreto Ley N° 17752-"Ley General de Aguas" y con la normatividad legal vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENMENDAR el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 122-2005-MA-ATDR-J, correspondiente al Bloque de Riego MARIA MAGDALENA N° 18, Código





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

PJET-1201-B18 de la Comisión de Regantes Limoncarro; en cuanto a los datos del administrado en el sentido que los datos correctos son los siguientes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
30	ALTAMIRANO TERAN, SANTOS ROMAN	19323137	LINEA ALTA	09545	1.000	14475.674



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa N° 122-2005-MA-ATDR-J en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y Comisión de Regantes Limoncarro, realicen la rectificación correspondiente en su padrón de usuarios sobre el derecho de uso de agua otorgado a la recurrente, teniendo en cuenta lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir la presente Resolución al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua para la correspondiente actualización.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Local de Aguas
Jequetepeque